

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00697/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veintiocho (28) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00056/CUAUTIZC/IP/2013** y que señala lo siguiente:

SOLICITO A LA ACTUAL ADMNISTACION PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI 2013-1015: AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL CONTRALOR MUNICIPAL. CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA.Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL TESORERO MUNICIPAL. CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. ASIMISMO SE AGREGUE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMNISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. A efecto de dar atención a la solicitud, el diecinueve (19) de febrero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga de siete días en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Nombre del solicitante: [REDACTED]. No. de Solicitud: 00056/CUAUTIZC/IP/2013 Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 40, 41, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a el área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, manifestó lo siguiente: "Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito una prórroga de 7 días, ya que estamos en proceso de recabar la información solicitada." (Sic). En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido se sirva tenerse por notificado en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00056/CUAUTIZC/IP/2013. (Sic)

3. El veintiocho (28) de febrero del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2013. Nombre del Solicitante [REDACTED] No. de Solicitud: 00056/CUAUTIZC/IP/2013. Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Dirección de Administración y La Secretaria del Ayuntamiento a través de su Servidor Público

Habilitado, la que a continuación se indica: “Con fundamento en el artículo 6 fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 2, 3, 4, 7 fracción IV, 11, 17, 35, 40, 41, 41 Bis y 42 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; doy respuesta a la solicitud 00056/CUAUTIZC/IP/2013, la que a la letra señala: “SOLICITO A LA ACTUAL ADMNISTACION PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI 2013-1015: AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL CONTRALOR MUNICIPAL. CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL TESORERO MUNICIPAL. CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. ASIMISMO SE AGREGUE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.”) Al respecto, me permito anexar archivo digital de lo solicitado.” (sic). “Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud de información que fue recibida por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, la cual fue registrada vía Internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00056/CUAUTIZC/IP/2013, le envió en archivo digital la documentación del actual Secretario del Ayuntamiento.” (sic) De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX. (Sic)

- Documentos adjuntos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 30 de Enero de 2013

C.P. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ
CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, MÉXICO

PRESENTE

En relación a la consulta, vía electrónica, que efectuó a los Registros de Sanciones y de Procedimientos Administrativos que opera esta Dirección General de Responsabilidades respecto de (el) (la) C. GANDARA MORENO JUAN MANUEL con candidato a ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, le informo: con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.43 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción VIII, 6, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 1.2, 1.3, 3.1, 3.4 y 3.6 del Acuerdo Secretarial que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones que:

A la fecha, en los registros mencionados no hay inscripciones, anotaciones ni registros de inhabilitación o de sujeción a procedimiento administrativo en relación con la persona sujeto de consulta. Por lo tanto, conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos vigentes, DICHA PERSONA SÍ PUEDE SER CONTRATADA para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Para cualquier aclaración puede dirigirse a la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de esta Dirección General, ubicada en Primero de Mayo #1731 esquina con Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, México, o al teléfono (722) 2756700, extensión 6502.

ATENTAMENTE

Director General de Responsabilidades
de la Secretaría de la Contraloría

Número de Autenticación: 913233/I



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y

ROBERT BOSCH No. 1731 ESQ. PRIMERO DE MAYO
COLONIA ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50071
TEL. (01 722) 275.67.00 EXT. 6502

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 31 de Enero de 2013

El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de este Instituto, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:

NOMBRE	JUAN MANUEL
APELLIDO PATERNO	GANDARA
APELLIDO MATERNO	MORENO

Lo anterior, con fundamento en los artículo 13 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 6, 59, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado por un término de treinta días naturales en la página electrónica siguiente: <http://tramites2.edomex.gob.mx/certificado> ingresando el número de folio: 798709, así como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o la Clave Única del Registro de Población (CURP).

LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES EstrictAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.



EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



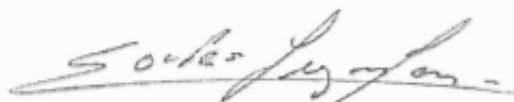
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente hago constar que el C. Juan Manuel Gandara Moreno con número de cuenta 8806098-3, egresado de la Licenciatura en Sociología, actualmente se encuentra en proceso de titulación con el trabajo intitulado "El reto de las campañas políticas, preparación, desarrollo y consolidación" bajo la opción de Trabajo Profesional, y se encuentra a la espera de la asignación de fecha para la réplica oral del mismo.

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes y reciba las seguridades de nuestra atenta consideración.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Acatlán, Edo de Méx., 28 de noviembre de 2012.

Firma manuscrita de MTRO. SILVESTRE CORTÉS GUZMÁN.

MTRO. SILVESTRE CORTÉS GUZMÁN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS

Av. Alcanfores s/n, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México C.P. 53150
Teléfonos 56231710 / 21 correo electrónico socioeco@apolo.acatlan.unam.mx

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
 SECRETARÍA DE ESTUDIOS PROFESIONALES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
 HISTORIA ACADÉMICA

MAESTRIA 12082911-022154

NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]
 PLANTEL: 200
 CARRERA: 20423

NOMBRE: GANDARA MORENO JUAN MANUEL
 F.E.S. ACATLÁN (LIC. EN SOCIOLOGÍA)
 PLAN DE ESTUDIOS: 0138 - LIC EN SOCIOLOGÍA POLITICA

AÑO DE INGRESO: 1993-1

AVANCES CREDITOS			
OBLIGATORIOS:	304 de 304	100.00 %	
OPATIVOS:	14 de 14	100.00 %	
TOTALES:	320 de 320	100.00 %	

ASIGNATURAS	
APROBADAS:	42
NO APROBADAS:	0
TOTAL:	42



PLANTEL	GRUPO	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	SECCION	EXAMEN	NOTA	GRUPO	ORD	EXT
PRIMER SEMESTRE									
204	0688	00	OB REDAC E INVER DOCUMENTAL P74			1993-1	1048519	1105	
204	1101	12	OB ELEMENTOS DE MATEMATICAS			1993-1	1043253	1105	
204	1302	08	OB INTERPRETACIONES DE LA HIST			1993-1	1040015	1105	
204	1103	08	OB INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA			1993-1	1040043	1105	
204	1104	04	OB SOC Y POL D MEX ACTUAL P75			1993-1	1044204	1105	
204	1125	08	OB TEORIA ECONOMICA I			1993-1	1040022	1105	
SEGUNDO SEMESTRE									
204	1201	00	OB ELEMENTOS DE ESTADISTICA			1993-2	170586	2203	
204	1202	08	OB INTROD A LA CIENCIA POL P76			1993-2	1705025	2203	
204	1203	04	OB INTRODUCC AL EST DL DERECHO			1993-2	1700032	2203	
204	1204	08	OB INTROD A LA EPISTEMOL P75			1993-2	1705074	2203	
204	1205	08	OB TEORIA ECONOMICA II			1993-2	1700009	2203	
TERCER SEMESTRE									
204	1301	08	OB CIENCIA POLITICA I			1994-1	1767298	1304	
204	1304	06	OB METOD D LAS CIENCIAS SOC P76			1994-1	1767317	1306	
204	1310	08	OB TECNICAS SOCIOLOGICAS			1994-1	1807208	1302	
204	1321	06	OB INTROD A LA PROBABILIDAD			1994-1	1767363	1306	
204	1322	08	OB DERECHO CONSTITUCIONAL			1994-1	1767366	1306	
CUARTO SEMESTRE									
204	1401	08	OB TECNICAS DE MUESTREO			1994-2	1800979	1401	
204	1402	08	OB PSICOLOGIA SOCIA			1994-2	1807582	2401	
204	1407	04	OB METODOL SOCIOLOGICA			1994-2	1807646	2401	
204	1408	04	OB TEORIAS SOCIOLOGICAS II			1994-2	1807650	2401	
204	1409	08	OB METODOL SOCIOLOGICA			1994-2	1807654	2401	
QUINTO SEMESTRE									
204	1501	04	OB METODOL SOCIOLOGICA			1995-1	1808803	1502	
204	1502	08	OB METODOL SOCIOLOGICA			1995-1	1803116	1601	
204	1510	04	OB TEO DE PROCESAM DE DATOS P76			1995-1	1809403	1501	
204	1511	04	OB TEOR SOCIOLOGICAS CONTEMPORANEAS			1995-1	1873090	1501	
204	1512	08	OB DES ECON SOC POL DE MEXICO I			1995-1	1809410	1501	
SEXTO SEMESTRE									
204	1600	08	OB HIST DL MOV OBRERO MEXINOJ			1995-2	1922379	2002	

FECHA DE IMPRESION: 31 ENE 2013

Para su validez, sitúese en la UAE de la FES Acatlán.
 Documento que conserva validez por el día de emisión.
 Este documento no tiene valor certificado de estudios.
 Sin aceptar fotocopias.

XA-100EFM14032106



EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
 SECRETARÍA DE ESTUDIOS PROFESIONALES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
 HISTORIA ACADÉMICA

UAENHA13002011-002156

AÑO DE INGRESO: 2011

NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]

PLANTEL: 200

CARRERA: 28423

NOMBRE: GANDARA MORENO JUAN MANUEL

F.E.S. ACATLÁN (LIC. EN SOCIOLOGÍA)

PLAN DE ESTUDIOS: 6125 - LIC EN SOCIOLOGIA POLITICA



AVANCE DE CURSOS			
OBLIGATORIOS:	304 de 304	100.00 %	
OPTATIVOS:	16 de 16	100.00 %	
TOTALES:	320 de 320	100.00 %	

CALIFICACIONES	
APROBADAS:	42
NO APROBADAS:	0
TOTAL:	42

PROMEDIO	
	[REDACTED]

PLANTEL	CLAVE	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	GRUPO	PERIODO	FECHA DE CALIFICACIÓN	GRUPO	NOTA	EST
204	1610	03	TALL INVEST SOCIAL I		1995-2	1844003	2002		
204	1611	06	TEORS DEL CAMBIO SOCIAL		1995-2	1822005	2002		
204	1612	06	SOCIOLOGIA LATINOAMERICANA		1995-2	1822006	2002		
204	1613	06	DES ECON SOC POL D MEXICO II		1995-2	1822011	2002		
SEPTIMO SEMESTRE									
204	1710	03	TALL INVEST SOCIAL II		1997-1	2104700	EA01		
204	1711	06	TEORS DE DESIGUALDADES SOCIAL		2002-1	2100010	EA01		
204	1712	06	SOCIOLOGIA DEL DESARROLLO AGRARIO		2002-1	2100011	EA01		
OCTAVO SEMESTRE									
204	1809	06	SOCIOLOGIA DEL CONOCIMIENTO		1995-2	2044011	2001		
204	1810	06	SOCIOLOGIA DE LA POBLACION		1995-2	2044016	2001		
204	1811	06	SOCIOLOGIA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL		1995-2	2044018	2001		
204	1819	06	PRESEMP SOCIOLOGIA POLIT II		1995-2	2044023	2001		
NOVENO SEMESTRE									
204	1909	06	TALL CE INVEST INTERDISCIPL		2007-1	2100001	EA01		
204	1910	06	ESTRAT TEOR METOD D INVEST SOC		1997-1	2094104	1901		
204	1917	06	PRESEMP SOCIOLOGIA POLIT II		1997-1	2094108	1901		
204	1723	06	PRESEMP SOCIOLOGIA POLIT II		1995-1	1907300	EA01		

FECHA DE IMPRESIÓN: 31 ENE 2013

PAGINA 2 DE 2

Para su validez, debe estar en la UNAM de la FES Acatlán.
 Documento que contiene calificaciones registradas al día de emisión.
 Este documento no surge como sustituto de actas.
 No sujeta litigios.

XA-UXREF/16032190



EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



El Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, El Colegio Mexiquense, A.C. y el Instituto Hacendario del Estado de México

otorgan la presente

CONSTANCIA

a Juan Manuel Gándara Moreno

por su asistencia al curso

MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

que se llevó a cabo en el Centro Universitario Ecatepec,
del 22 al 25 de octubre de 2012, con una duración de 20 horas, en el marco del
Programa de capacitación para servidores públicos municipales del Estado de México 2012.



Mauricio Valdés Rodríguez
Coordinador General del Programa

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



22/09



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 14 de Enero de 2013

El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de este Instituto, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:

Nombre	PABLO NERI
Apellido	NERI
Apellido Materno	JUAREZ

Lo anterior, con fundamento en los artículo 13 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 6, 59, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado por un término de treinta días naturales en la página electrónica siguiente: <http://tramites2.edomex.gob.mx/certificado> ingresando el número de folio: 737333, así como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o la Clave Única del Registro de Población (CURP).

LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES ESTRUCTAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

CARRETERA ORIENTE No.100, ESQUINA JAIME NÚÑEZ COL. SAN SEBASTIÁN TOLUCA, EDO DE MÉXICO. CP 50080



La Secretaría de Educación Pública

por acuerdo del C. Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos

otorga al C.

Pablo Nazario Neri Juárez
el Título de

Contador Público

en atención a que demostró haber hecho en el
Instituto Politécnico Nacional
los estudios requeridos conforme a los planes
y programas en vigor

Dado en México, Distrito Federal, el día 11 de Marzo de 1999.

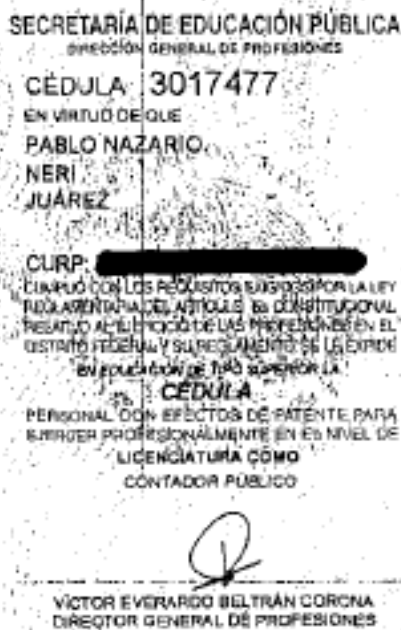
El Director General del
Instituto Politécnico Nacional

[Signature]
Dr. L. C. D. I.

El Secretario de Educación Pública

[Signature]
M. L. Carrillo Martínez

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 28 de Diciembre de 2012

LIC. PATRICIA ELIZABETH ZERMEÑO CRUZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO

PRESENTE

En relación a la consulta, vía electrónica, que efectuó a los Registros de Sanciones y de Procedimientos Administrativos que opera esta Dirección General de Responsabilidades respecto de (el) (la) **C. CHAVEZ TAPIA JUAN CARLOS** con candidato a ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, le informo: con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.43 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción VIII, 6, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 1.2, 1.3, 3.1, 3.4 y 3.6 del Acuerdo Secretarial que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones que:

A la fecha, en los registros mencionados no hay inscripciones, anotaciones ni registros de inhabilitación o de sujeción a procedimiento administrativo en relación con la persona sujeto de consulta. Por lo tanto, conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos vigentes, **DICHA PERSONA SÍ PUEDE SER CONTRATADA** para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Para cualquier aclaración puede dirigirse a la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de esta Dirección General, ubicada en Primero de Mayo #1731 esquina con Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, México, o al teléfono (722) 2756700, extensión 6502.

ATENTAMENTE

Director General de Responsabilidades
de la Secretaría de la Contraloría

Número de Autenticación: 889671//



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y
SANCIONES

ROBERT BOSCH No. 1731 ESQ. PRIMERO DE MAYO
COLONIA ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50071
Tel. (01 722) 275 67 00 Ext. 6502

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 10 de Enero de 2013

El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de este Instituto, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:

JUAN CARLOS

CHAVEZ

TAPIA

Lo anterior, con fundamento en los artículo 13 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 6, 59, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado por un término de treinta días naturales en la página electrónica siguiente: <http://tramites2.edomex.gob.mx/certificado> ingresando el número de folio: 728614, así como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o la Clave Única del Registro de Población (CURP).

LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES EstrictAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
TEL. 01 (449) 910 0300 FAX 01 (449) 910 9300
E-MAIL: VAG001107782

Cliente 27207 RFC MCI7306249Y1 Telefono Factura 003424
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO Serie AN
Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100 No. Aprobación 1819374
Colonia: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700 Año 2011
Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico No. de Serie del Certificado
00001000000104798309

MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO
Nissan	Sentra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027375
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR		UNIDAD	CLAVE VEHICULAR
3N1AB6AD4CL780999	MR20853142H	4	BLANCO/Negro		NUEVA	0041160
PROCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	RECINTO FISCAL			NO. ECONOMICO
NACIONAL						SECCS
IMPORTADO POR		DIRECCION				RFC
		CP.,				

UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271,379.31
Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina
Serie:3N1AB6AD4CL780999, Motor:MR20853142H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160

Sub / Total 271,379.31
IVA (16.00%) 43,420.69
TOTAL 314,800.00

Importe con letra
TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

Cadena original
(12)2(JAN)3424(2012-10-31T13:15:55)1819374(2011)Ingreso(Pago en una sola exhibición)CONTADO(271379.31)314800.00(No Identificado)AV AGUASCALIENTES No. 711 COL. TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20116(No Identificado)VAG001107782NANSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. AGUASCALIENTES(711)TROJES DE ALONSO(AGUASCALIENTES)AGUASCALIENTES(AGUASCALIENTES)MEXICO(20116)AV AGUASCALIENTES(711)TROJES DE ALONSO(AGUASCALIENTES)AGUASCALIENTES(AGUASCALIENTES)MEXICO(20116)REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES(MCI7306249Y1)MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO(JAV PRIMERO DE MAYO NUM)100(COLONIA CENTRO URBANO)CUAUTITLAN IZCALLI(CUAUTITLAN IZCALLI)ESTADO DE MEXICO(Mexico)54700(UN)780999(UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:(271379.31(271379.31(0.000(UN)780999(Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina(0.000(0.000(UN)780999(Serie:3N1AB6AD4CL780999, Motor:MR20853142H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160(0.000(0.000(IVA)16.00(43420.69(43420.69))

Sello digital del emisor
El M1: +qjB3/97g4028F6YTOE(9H)B/M+9Z7NLFHCTTY(LR1)JGSCGX2TMTD+5vgaXC3bJ3Wb7GbcY3Nb7KH7
PwVwZtMT6/Gp27A0w+q/miB0i(2d)Ja+db4bWs7nngKqJQU/R6AyZFkjtumM27bGWuIBHLYS9HR19s=

AV AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20116
Tel. 01 (449) 910 0300 FAX 01 (449) 910 9300
E-MAIL: VAG001107782

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Pago en una sola exhibición Forma de pago No. Clave de pago Emitido el
No Identificado No Identificado 2012-10-31T13:15:55

Regimen Fiscal Emisor: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Expedido en AV. AGUASCALIENTES 711, Col. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
TEL. 01 (469) 910 9382 FAX 01 (469) 910 9380
E-MAIL: VAG-001107-782

Cliente 2/207 **RFC MC17306249Y1** **Telefono** **Factura 003425**

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO **Serie Añ**

Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100 **No. Aprobación 1819374**

Colonia: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700 **Año 2011**

Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico **No. de Serie del Certificado 00001000000104798309**

MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO
Nissan	Sentra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027382
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR	UNIDAD	CLAVE VEHICULAR	
3N1AB6AD7CL734468	MR20803960H	4	AZUL/Beige	NUEVA	0041160	
PROCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	RECINTO FISCAL	NO. ECONOMICO		
NACIONAL				SECC5		
IMPORTADO POR	DIRECCION	RFC				
	CP.					

UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271,379.31

Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina
Serie:3N1AB6AD7CL734468, Motor:MR20803960H, Cilindros:4, Color:AZUL/Beige, Clave Vehicular:0041160

Sub / Total	
271,379.31	
IVA (16.00%)	43,420.09
TOTAL	314,800.00

Importe con letra
*TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

Cadena original
[12.2]AN[3425]2012-10-31T13:16:52[1819374]2011[Ingreso]Pago en una sola exhibición[CONTADO]271379.31[314800.00][No Identificado]AV AGUASCALIENTES No. 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116[No Identificado]VAG001107782[VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE CVT AV. AGUASCALIENTES 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO]20116[AV AGUASCALIENTES 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO]20116[REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES]MC17306249Y1[MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO]AV PRIMERO DE MAYO NUM 100[COLONIA CENTRO URBANO]CUAUTITLAN IZCALLI[CUAUTITLAN IZCALLI]ESTADO DE MEXICO[Mexico]54700[1.000]UN[734468]UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:[271379.31][271379.31]0.000[UN]734468[Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina]0.000[0.000]UN[734468]Serie:3N1AB6AD7CL734468, Motor:MR20803960H, Cilindros:4, Color:AZUL/Beige, Clave Vehicular:0041160]0.000[0.000]IVA[16.00]43420.09[43420.09]

Sello digital del emisor
nuklD3pntQpncpQ/cofqv9/z1U0TfshyHDWRE2R5A1RAYdavfowCy7qNIH/7hKyghTukqdOweLCDefBRkhwJ0f/Y8V
2lq5W+qyABzYQXG3jOCV0Lst+vtmU9vwi3QVQJFtBD15W2DQc0e0wX02cn9N/Xdly/4X1oP2c=

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
S.A. DE CVT
AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20116
TEL. 01 (469) 910 9382 FAX 01 (469) 910 9380
E-MAIL: VAG-001107-782

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Pago en una sola exhibición Forma de pago No. Cta de pago Emitido el
No Identificado No Identificado 2012-10-31T13:16:52

Regimen Fiscal REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Expedido en AV. AGUASCALIENTES 711, Col. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMPANIA AUTOMOVILES SA DE CV
AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
TEL. 01 (449) 910-8300 FAX 01 (449) 910-9380
E.P.O. VAG 001107123

Cliente 27207 RFC MC17306249Y1 Telefono Factura 003426
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO Serie AN
Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100 No. Aprobación 1819374
Colonia: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700 Año 2011
Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico No. de Serie del Certificado
00001000000104798309

MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO
Nissan	Sentra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027381
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR	UNIDAD	CLAVE VEHICULAR	
3N1AB6AD7CL768894	MR20839678H	4	AZUL/Beige	NUEVA	0041160	
PROCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	RECINTO FISCAL	NO. ECONOMICO		
NACIONAL				SECC5		
IMPORTADO POR	DIRECCION	RFC				
	CP.					

UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271,379.31
Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina
Serie:3N1AB6AD7CL768894, Motor:MR20839678H, Cilindros:4, Color:AZUL/Beige, Clave Vehicular:0041160

Sub / Total	271,379.31
IVA (16.00%)	43,420.69
TOTAL	314,800.00

Importe con letra
TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.*

Cadena original
[12.2][AN][3126][2012-10-31T13:18:35][1819374][2011][Ingreso][Pago en una sola exhibición][CONTADO][271379.31][314800.00][No Identificado][AV AGUASCALIENTES No. 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116][No Identificado][VAG001107762][WAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE AV. AGUASCALIENTES 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116][AV AGUASCALIENTES 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116][REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES][MC17306249Y1][MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO][AV PRIMERO DE MAYO NUM 100][COLONIA CENTRO URBANO][CUAUTITLAN IZCALLI][CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO][Mexico][54700][0.000][UN][768894][UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:][271379.31][271379.31][0.000][UN][768894][Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina][0.000][0.000][UN][768894][Serie:3N1AB6AD7CL768894, Motor:MR20839678H, Cilindros:4, Color:AZUL/Beige, Clave Vehicular:0041160][0.000][0.000][IVA][16.00][43420.69][43420.69]]

Setlo digital del emisor
B1V/Ts7o6nVU0DhU99SGIABV7K6zU0c3EWolpIV/YUC/god0NwRnZAJ7W3W1BfH9HQSM26zJkMpTHRd7C9Kn0I
Zw/qWl p6Sn2ctul fcl76/S1Uy7o3uAMCZ3IFT84/Am6ow18mElmho/enxqituf+Jlc4Cp2Wd79Q=

WAMSA AGUASCALIENTES S.A. DE CV
No. Agencias: 131 en todo el territorio de Aguascalientes, S.L. de CV
Agencias en: Aguascalientes, C.P. 20116
Tel. 01 (449) 910-8300 y 91 021-027 (ext. 910)
Fax: 01 (449) 910-9380
E.P.O. VAG001107123

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Pago en una sola exhibición	Forma de pago No Identificado	No. Cta de pago No Identificado	Emitido el 2012-10-31T13:18:35
-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

Regimen Fiscal Emisor REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Expedido en AV. AGUASCALIENTES 711, Col. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
TEL. 01 (449) 910-8322 FAX 01 (449) 910-8990
R.F.C. VAG-001107-TB2

Cliente 27207 RFC MCI7306249Y1 Telefono Factura 003427
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO Serie AN
Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100 No. Aprobación 1819374
Año 2011
Colonias: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700 No. de Serie del Certificado
Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico 00001000000104796309

MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO
NISSAN	Sentra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027380
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR	UNIDAD	CLAVE VEHICULAR	
3N1AB6AD9CL721852	MR20789395H	4	BLANCO/Beige	NUEVA	0041160	
PROCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	RECINTO FISCAL			NO. ECONOMICO
NACIONAL						SECC5
IMPORTADO POR	DIRECCION					RFC
	CP.,					

UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271,379.31
Marca:NISSAN, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina
Serie:3N1AB6AD9CL721852, Motor:MR20789395H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Beige, Clave Vehicular:0041160

Sub / Total	271,379.31
IVA (16.00%)	43,420.69
TOTAL	314,800.00

Importe con letra
*TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

Cadena original
[12:2]AN[3427]2012-10-31T13:19:35[1819374]2011[Ingreso]Pago en una sola exhibición[CONTADO]271379.31[314800.00][No Identificado]AV AGUASCALIENTES No. 711
TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116[No Identificado]VAG0011077B2[VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE
C.V. AGUASCALIENTES]711[TROJES DE ALONSO]AGUASCALIENTES[AGUASCALIENTES]AGUASCALIENTES[MEXICO]20116[AV AGUASCALIENTES]711[TROJES DE
ALONSO]AGUASCALIENTES[AGUASCALIENTES]AGUASCALIENTES[MEXICO]20116[REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES]MCI7306249Y1[MUNICIPIO DE
CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO]AV PRIMERO DE MAYO NUM[100]COLONIA CENTRO URBANO[CUAUTITLAN IZCALLI]CUAUTITLAN IZCALLI[ESTADO DE
MEXICO]Mexico[54700]1.000[UN]721852[UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:]271379.31[271379.31][0.000][UN]721852[Marca:NISSAN, Tipo:Sentra,
Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina]0.00[0.00][0.000][UN]721852[Serie:3N1AB6AD9CL721852, Motor:MR20789395H, Cilindros:4,
Color:BLANCO/Beige, Clave Vehicular:0041160]0.00[0.00][IVA]16.00[43420.69]43420.69[1]

Sello digital del emisor
nAII11Qd0YWAZT3mW1BwwrStLkKQcUAUbwdu50X5BZY397z01yrZ7yHVYug6rds7IG047450G8HqpswP47AtG
mN6dsC+KwBLAD+wZV71keIbXZ7X5v1955KYjtmwCuW/z8eUslNhuUXpEly+pPHW8smVW+YB0w=

VAMSA AGUASCALIENTES
S.A. DE C.V.
Av. Aguascalientes 711 Col. Trojes de Alonso
Aguascalientes, Agt. 01 20116
Tels. 01 (449) 910-8322 y 01 (449) 910-8990
Fax 01 (449) 910-8990
R.F.C. VAG-001107-TB2

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Pago en una sola exhibición	Forma de pago No Identificado	No. Clave de pago No identificado	Emitido el 2012-10-31T13:19:35
-----------------------------	----------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------

Regimen Fiscal Emisor REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Emitido en AV. AGUASCALIENTES 711, Col. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
TEL. 01 (449) 210-9393 FAX. 01 (449) 510-9380
R.F.C. VAG-01107-782

Factura 003428

Cliente 27707 RFC MCI7306249Y1 Telefono
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO Serie JLN
Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100 No. Aprobación 1819374
Colonia: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700 Año 2011
Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico No. de Serie del Certificado 00001000000104798309

MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO
Nissan	Sentra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027379
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR	UNIDAD	CLAVE VEHICULAR	
3N1AB6AD1CL733607	MR20802873H	4	BLANCO/Negro	NUEVA	0041160	
OCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	RECINTO FISCAL	NO. ECONOMICO		
NACIONAL				SECC5		
IMPORTADO POR	DIRECCION	CP.	RFC			

UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271,379.31
Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina
Serie:3N1AB6AD1CL733607, Motor:MR20802873H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160

Sub / Total	271,379.31
IVA (16.00%)	43,420.69
TOTAL	314,800.00

Importe con letra
TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

Cadena original
[REDACTED] 271379.31(14800.00)No Identificado(VAG01107782)VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. (AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20116)No Identificado(VAG01107782)VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. (AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20116)AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20116)REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES(MCI7306249Y1)MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO(AV PRIMERO DE MAYO NUM 100)COLONIA CENTRO URBANO(CUAUTITLAN IZCALLI)CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO(Mexico)547001.000(U)733607(UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:271379.31(271379.31)0.000(U)733607)Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina)0.00(0.00)0.000(U)733607(Serie:3N1AB6AD1CL733607, Motor:MR20802873H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160)0.00(0.00)IVA)16.00(43420.69)43420.69]]

Sello digital del emisor
Cvptkhw2Mwlv6zKIIN5okVB4pRkoekVQGghcpTK07pB4/yetxSY+e/Q/9F3+DwCwFNa25weM526MkZ52BvryA
U/Q02Ay536IHUICS9v0YUly03K7RNVln79L9D7vQxXVg+Q4I/ydULG8+WuehTb2/3KtKvK=

Av. Aguascalientes 711 Col. Trojes de Alonso
Aguascalientes, Ags. C.P. 20116
Tel. 01 (449) 210-9393 Fax. 01 (449) 510-9380
R.F.C. VAG-01107-782

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Pago en una sola exhibición	Forma de pago No Identificado	No. Cta de pago No Identificado	Emitido el 2012-10-31T13:21:42
-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

Regimen Fiscal Emisor REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Expedido en AV. AGUASCALIENTES 711, COL. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VANESA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. TEL. 01 (449) 910-8383 FAX 01 (449) 910-8380 R.F.C. VAG3-901107-782							
Cliente 27207		RFC MC17306249Y1		Telefono		Factura 003429	
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO						Serie AM	
Direccion: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100						No. Aprobación 1819374	
Colonia: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700						Año 2011	
Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico						No. de Serie del Certificado 00001000000104798309	
MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO	
Nissan	Sentra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027378	
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR	UNIDAD	CLAVE VEHICULAR	
3N1AB6AD7CL749200		MR20818774H	4	BLANCO/Negro	NUEVA	0041160	
PROCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	RECIBO FISCAL			NO. ECONOMICO	
NACIONAL						SECC5	
IMPORTADO POR		DIRECCION			RFC		
		CP.,					
UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:						271,379.31	
Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina							
Serie:3N1AB6AD7CL749200, Motor:MR20818774H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160							
Sub / Total						271,379.31	
IVA (16.00%)						43,420.69	
TOTAL						314,800.00	
Importe con letra *TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.							
Cadena original UR 2 AN 3429 2012-10-31T13:22:20 1819374 2011 Ingreso Pago en una sola exhibición CONTADO 271379.31 314800.00 No Identificado AV AGUASCALIENTES No. 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116 No Identificado VAG001107782 VANESA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. AGUASCALIENTES 711 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES MEXICO 20116 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES MC17306249Y1 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO AV PRIMERO DE MAYO NUM 100 COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLAN IZCALLI CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO MEXICO 54700 1.000 UN 749200 UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271379.31 271379.31 0.000 UN 749200 Marca:Nissan, Tipo:Sentra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina 0.00 0.00 0.00 UN 749200 Serie:3N1AB6AD7CL749200, Motor:MR20818774H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160 0.00 0.00 IVA 16.00 43420.69 43420.69							
Sello digital del emisor wHjRZ2ZkwiKMFu+gPuPD3TALHEBv+dPqPImZS7jv5bX5pbhQBcvUXSKAmZTGIS9E+dO2584shsZOZphDWlto QrYybU/qnoRlNoCOnWxONaxUdmBgWOpdN+jWylwFwKvSGb87/GWMSwqkQzQdDQscwVWpDnFhA=							
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD							
Pago en una sola exhibición		Forma de pago No Identificado		No. Cta de pago No Identificado		Emitido el 2012-10-31T13:22:28	
Regimen Fiscal Emisor REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES							
Expedido en: AV. AGUASCALIENTES 711, Col. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO							

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V.
 AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20116
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
 TEL. 01 (449) 910-8300 FAX 01 (449) 910-8330
 RFC: VAG3-001107-782

Factura 003430
 Serie AN
 No. Aprobación 181937A
 Año 2011
 No. de Serie del Certificado 00001000000104798309

Cliente 27207 RFC MCI7306249Y1 Telefono
 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO
 Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NUM 100
 Colonia: COLONIA CENTRO URBANO CP.54700
 Ciudad: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Mexico

MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	TRANSMISION	COMBUSTIBLE	PEDIDO NUMERO
Nissan	Senra	Custom 2.0 CVT Bluetooth	2012	Aut	Gasolina	027377
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	CILINDROS	COLOR	UNIDAD	CLAVE VEHICULAR	
3N1AB6AD6CL765405	MR20837293H	4	BLANCO/Negro	NUEVA	0041160	
PROCEDENCIA	PEDIMENTO	FECHA PEDIMENTO	REGISTRO FISCAL	NO. ECONOMICO		
NACIONAL				SECC5		
IMPORTADO POR	DIRECCION	RFC				
	CP.					

UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE: 271,379.31
 Marca:Nissan, Tipo:Senra, Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina.
 Serie:3N1AB6AD6CL765405, Motor:MR20837293H, Cilindros:4, Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160

Sub / Total	271,379.31
IVA (16.00%)	43,420.69
TOTAL	314,800.00

Importe con letra
 CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

Cadena original
 [3130]2012-10-31T13:23:14[1819374]2011[ingreso]Pago en una sola exhibición[CONTADO]271379.31[314800.00]No Identificado[AV]AGUASCALIENTES No. 711
 TROJES DE ALONSO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P.20116[No Identificado]VAG001107782[VAMSA]AGUASCALIENTES, S.A. DE
 C.V.[AV. AGUASCALIENTES]711[TROJES DE ALONSO]AGUASCALIENTES[AGUASCALIENTES]AGUASCALIENTES[MEXICO]20116[AV. AGUASCALIENTES]711[TROJES DE
 ALONSO]AGUASCALIENTES[AGUASCALIENTES]AGUASCALIENTES[MEXICO]20116[REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES]MCI7306249Y1[MUNICIPIO DE
 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO]AV PRIMERO DE MAYO NUM[100]COLONIA CENTRO URBANO[CUAUTITLAN IZCALLI]CUAUTITLAN IZCALLI[ESTADO DE
 MEXICO]Mexico[54700]1.000[UN]765405[UNA PIEZA AUTOMOVIL NUEVO EN LA CANTIDAD DE:]271379.31[271379.31]0.000[UN]765405[Marca:Nissan, Tipo:Senra,
 Linea:Custom 2.0 CVT Bluetooth, Modelo:2012, Trans:Aut, Combustible:Gasolina]0.000[UN]765405[Serie:3N1AB6AD6CL765405, Motor:MR20837293H, Cilindros:4,
 Color:BLANCO/Negro, Clave Vehicular:0041160]0.000[UN]IVA[16.00]43420.69[43420.69]

Sello digital del emisor
 amitelalP0Vox9ysG6aQj4X65hu2FY9y/44T5PAStHyDVkZOpJBKMTt5E11NZIPDDllgKUKQdJlLDK25m+mCwLQ6
 01f0tu35vcl13YGWwY3cegQUQy0iS2DOQZW/SGULb5P2ibIXshpT1lsc/7e5n40r+vRyJ9yc=

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V.
 AV. AGUASCALIENTES 711 COL. TROJES DE ALONSO
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO
 Tel. 01 (449) 910-8300 y 01 (449) 910-8330
 Fax 01 (449) 910-8330
 RFC: VAG3-001107-782

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD

Pago en una sola exhibición	Forma de pago No Identificado	No. Cta de pago No identificado	Emitido el 2012-10-31T13:23:14
-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

Regimen Fiscal Emisor REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
 Expedido en AV. AGUASCALIENTES 711, Col. TROJES DE ALONSO, CP 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

AV. AGUILASCALES 711 COL. TROJES DE ALONSO C.P. 20110
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
TEL. 01 (449) 910-9360 FAX 01 (449) 910-9360
I.R.C. MAG-001107-702



MAPSA Aggregación
S.A. de C.
Av. Aguascalientes 188 Col. Pinos de San
Aguascalientes, Jalisco C.P. 20100
Tel. 01 4499 016 42 43 44 45 46 47 48 49
Fax 01 4499 016 41 42
E-MAIL: mapsa@mapsa.com.mx



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."
CONTRATO No. MC/DA/SRM/LPN/240/2012

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO PATRULLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAYTE GOYARZU REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. JAVIER SANTIAGO BAUTISTA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EN CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO JAVIER DE ALBA BUCHANAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una entidad jurídica colectiva administrada por un Ayuntamiento, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 4 del Reglamento Interno de Organización de la Dirección de Administración.

I.2. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/21/2012 relativa a la adquisición de vehículos tipo patrulla, la cual en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó mediante publicación nacional en Compranet de la respectiva convocatoria el día dos de octubre de dos mil doce, teniendo acceso a las bases hasta el día diez de octubre del año en curso, la junta aclaratoria fue celebrada el día once de octubre de dos mil doce, el registro de oferentes, el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, se efectuaron el diecisiete de octubre de dos mil doce, y por último el acto de fallo se llevó a cabo el día dieciocho de octubre de dos mil doce, en donde se determinó se adjudicaran los productos señalados en el cuerpo del presente instrumento a "EL PROVEEDOR".

I.3. Cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato correspondientes a los RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2012 (SUBSEMUN 2012).

I.4. Que tiene su domicilio en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes clave número MC17306249Y1.

I.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual comprueba mediante la escritura número ocho mil novecientos treinta y uno de fecha seis de noviembre del año dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público asociado al Titular número treinta y cuatro de Guadalupe, Estado de Jalisco; constituyéndose con la denominación de "VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar bajo el folio mercantil 6176 1 seis mil ciento sesenta y seis uno de fecha ocho de noviembre del año dos mil.

II.2. Que el C. SERGIO JAVIER DE ALBA BUCHANAN, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública número ocho mil novecientos cincuenta de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número cuarenta y siete y manifiesta bajo protesta de decir



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

verdad que a la fecha no le han sido revocados o limitados de forma alguna, identificándose en este acto con credencial para votar con número de folio 00000321666 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país conviniendo en que si llegase a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato, por lo que se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho derivado de este contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número VAG0011077B2, lo que comprueba con cédula de identificación fiscal expedida por el órgano correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con folio A6166864.

II.5. Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en Avenida Aguascalientes 711, Trojes de Alonso, Aguascalientes, C. P. 20116.

II.6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal los estrados del Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya ubicación quedó establecida en la declaración marcada con el inciso I.4.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

III.- Declaran LAS PARTES por conducto de sus representantes que:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA. Las partes acuerdan el objeto del presente contrato es de adquisición de vehículos tipo patrulla, en los términos y condiciones que "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

El lugar de la entrega en caso de bienes será en el lugar que indique el Área Solicitante.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. El importe total que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" por concepto de la adquisición objeto del presente acto jurídico, es la cantidad de \$ 2'518,400.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y el desglose de dicha cantidad es de la siguiente manera:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	SEDAN NUEVO MARCA NISSAN TIPO SENTRA CUSTOM CVT MODELOS 2012 EQUIPADOS COMO PATRULLA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO UNO	PEZA	1	\$27,1379.31	\$2,713,793.31
				SUMA	\$2,713,793.31
				IVA	\$347,365.52
				TOTAL	\$2,518,400.00

La determinación del monto total de la adjudicación materia de este contrato cubre a "EL PROVEEDOR" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará en la Subtesorería de Egresos de la Tesorería Municipal ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el pago se efectuará a los diez días hábiles posteriores a la entrega que haga "EL PROVEEDOR" de los bienes y la(s) factura(s) o

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AV. PRIMERO DE MAYO NÚMERO 100, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO 55542500 EXT 5101



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

recibo(s) y éste(s) sea(n) canjeado(s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La(s) factura(s) o recibo(s) deberá(n) expedirse a nombre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes señalado en la declaración I.4.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PROVEEDOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL MUNICIPIO", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño.

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL MUNICIPIO" haya realizado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios y/o Suministros, estableciendo que la garantía para los equipos terminales es de doce meses excepto para los consumibles tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación en cuyo caso la garantía será de tres meses a partir de la entrega de los bienes, la cual se constituirá por el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe total sin el impuesto al Valor Agregado, cuyo resultado es de \$125,920.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo, a favor del MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, en términos del artículo 13.69 fracciones III y IV del Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, la cual será cancelada un año después de que "EL PROVEEDOR" cumpla con la totalidad de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PROVEEDOR" o a "EL MUNICIPIO", como el caso de un siniestro (incendio, muertes, actos de autoridad, temblores, tormentas, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL MUNICIPIO" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

DÍAS	PORCENTAJE	APLICACIÓN
DÍA HÁBIL DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%.	LA IMPOSICIÓN DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplar el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudiendo ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que si con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO".

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento legal iniciará el día de la firma del presente instrumento concluyendo el día veintiuno de noviembre de dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que en caso de terminación del presente contrato, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de devolver a "EL MUNICIPIO" toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o de los servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcional los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calor para constancia por cuadruplicado, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintidós de octubre de dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO"


C. MAYTE GOYARZU REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


G. JAVIER SANTIAGO BAUTISTA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS.

POR "EL PROVEEDOR"


C. SERGIO JAVIER DE ALBA BUCHANAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
"VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AV. PRIMERO DE MAYO NÚMERO 100, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO 58642500 EXT 5303.

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

C. RAMÓN GONZÁLEZ SALAVERÍA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

La presente hoja forma parte integral del contrato número MC/DA/SRM/LPN/240/2012.

ANEXO UNO
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
PROCEDIMIENTO: LPN/21/2012
CONTRATO NÚMERO: MC/DA/SRM/LPN/240/2012

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	SEDAN	PIEZA	6
1	SEDAN 4 CILINDROS AUTOMÁTICO MOD. 2012; ESPECIFICACIONES: MOTOR: MR20DE; CILINDROS: 4 CILINDROS EN LÍNEA DESPLAZAMIENTO: 2.0 LT NO DE VÁLVULAS: DOHC 16 VÁLVULAS; POTENCIA: 140HP@5,100 RPM; TORQUE: 147LB-PIE@4800 RPM; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9.7:1; COMBUSTIBLE: GASOLINA MAGNA; TRANSMISIÓN: CONTINUAMENTE VARIABLE; DIRECCIÓN: ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE (EPS); SUSPENSIÓN DELANTERA: STRUT Y RESORTE HELICOIDAL CON BARRA ESTABILIZADORA; SUSPENSIÓN TRASERA: BARRA DE TORSIÓN CON BARRA ESTABILIZADORA; ALTERNADOR: 100 AMPERES; FRENO: DISCO/TAMBOR; LLANTAS: 205/55 HR16; RINES: ACERO 16"; DIMENSIONES: LARGO: 4,567 MM; ANCHO: 1,790 MM; ALTO: 1,512 MM; DISTANCIA ENTRE EJES: 2,685 MM; RADIO DE GIRO: 5.4 MT; PESOS Y CAPACIDADES: PESO VEHICULAR: 1,367 KG; PESO BRUTO VEHICULAR: 1,696 KG; TANQUE DE COMBUSTIBLE: 55 LT; CAPACIDAD DE CAJUELA (L): 3.71; EQUIPO INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO, ALARMA ACÚSTICA DE OLVIDO DE FAROS ENCENDIDOS Y LLAVE, APERTURA DE CAJUELA Y TOMA DE COMBUSTIBLE DESDE EL INTERIOR, 2 CAJECERAS EN ASIENTOS DELANTEROS Y 2 EN ASIENTO TRASERO, COMPARTIMENTO EN PUERTAS DELANTERAS, COMPARTIMENTO EN LADO IZQUIERDO DEL TABLERO, DESCANSABRAZOS CENTRAL DELANTERO Y CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS DOBLE, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR, GUANTERA DE ESPACIO EXTRA GRANDE CON CERRADURA Y APERTURA SUAVE, SISTEMA AHORRADOR DE BATERÍA, SISTEMA DE AUDIO AM/FM/COMP3/AUXILIAR IN/USB/CONNECTOR IPOD/RDS/8 BOCINAS/VOLUMEN SENSIBLE A LA VELOCIDAD, TACÓMETRO, TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, TOMACORRIENTE 12 VOLTS, VIDRIOS ELÉCTRICOS CON APERTURA Y CIERRE DE UN SOLO TOQUE Y SISTEMA ANTI OPRESIÓN PARA CONDUCTOR; VISERA CON ESPEJO DE VANIDAD PARA PASAJERO, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: ALARMA ANTIRROBO E INMOVILIZADOR, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS CON SISTEMA AELR Y 3 PUNTOS, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES Y CON AJUSTE DE ALTURA, SEGUROS CON CIERRE AUTOMÁTICO AL MOVERSE EL VEHÍCULO, SEGUROS DE PUERTAS Y CAJUELA A CONTROL REMOTO, SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS, SISTEMA LATCH/ISO-FIX DE ANCLAJE INFERIOR Y SUPERIOR DE SILLA DE BEBÉ, CONFORT Y TECNOLOGÍA: CONTROL DE AUDIO EN EL VOLANTE, EQUIPO EXTERIOR: DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA, ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS AL COLOR DE LA CARROCERÍA, LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE CON VELOCIDAD VARIABLE, MANIJAS DE PUERTA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, RIN DE ACERO DE 16" CON TAPONES.		

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AV. PRIMERO DE MAYO NÚMERO 100, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO 58642500 EXT 5303.



MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

EQUIPO PATRULLA: TORRETA DE LEDS, BASE DE ALUMINIO ANODIZADO EN UNA SOLA PIEZA, DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV. LA PARTE SUPERIOR DE LOS DOMOS CON UNA PROTECCIÓN TIPO "FRESNEL" (ESMERILADO) PARA PROTEGER LOS COMPONENTES INTERIORES DE LA TORRETA CONTRA LOS RAYOS UV. SUJECCIÓN DE LOS DOMOS A LA BASE DE LA TORRETA MEDIANTE SISTEMA DESLIZABLE SLIDE-LOCK CON TORNILLOS DE SEGURIDAD, SOPORTES PERMANENTES PARA MONTAJE FABRICADOS EN MATERIAL NYLON ZYTEL ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: LARGO: 44" (1105 MM); ANCHO: 7 3/4" (200 MM); ALTO: 2 3/4" (64 MM). PESO APROXIMADO: 5.28 KGS. CUMPLIMIENTO CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845. GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MÓDULOS DE LEDS. CONFIGURACIÓN: 4 LAMPARAS ESQUINERAS DE 3 LEDS IV-G (LIN3-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO. 2 LAMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE 3 LEDS IV-G (LIN3-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO. 2 LAMPARAS DIRECCIONALES TRASERAS DE 3 LEDS IV-G (LIN3-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO. 2 LAMPARAS DE ACERCAMIENTO (TAKE DOWN) CON 3 LEDS DE IV-G (SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA. 2 LAMPARAS CALLEJONERAS (ALLEY) CON 3 LEDS DE IV-G (SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL CADA UNA UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA. TABLER DE CONTROL - 4 SWITCHES DE IMPORTACIÓN DE 1 POLO 1 TIRO DE USO RUDO CON INDICADOR LUMINOSO DE FUNCIÓN, CON BASE PARA FIJACIÓN DE SWITCHES. SIRENA ELECTRÓNICA 100 WATTS DE POTENCIA. 4 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP, PIERCER Y HI-LO. CLAXON DE AIRE TIPO HORN (PATO). SISTEMA TIPO HANDS FREE DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR. CONTROL MANUAL DE VOLUMEN DEL MICROFONO. DOS TIPOS DE OPERACIÓN MANUAL FIJO Y MOMENTÁNEO. MICROFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO. PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA. FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS. DIMENSIONES: ALTO: 2-1/4" (5.7 CM); LARGO: 5-7/8" (14.9 CM); ANCHO: 5-3/4" (14.6 CM). CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. BOCINA DE 100 WATTS ESPECIAL Y REFORZADA PARA SIRENA DE 100 WATTS DE POTENCIA. DIFFUSOR Y ESTRUCTURA DE NYLON ZYTEL. IRROMPIBLE RESISTENTE A LA INTemperIE A LA VIBRACIÓN, CORROSIÓN Y A LA DISTORSIÓN DEL SONIDO. DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" (16.5 CM) LARGO 6-1/2" (16.5 CM) PROFUNDIDAD 2-2/8" (7.3 CM). CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. ACCESORIOS METÁLICOS. ANILLETES TRASEROS: DOS ANILLETES TRASEROS PARA ENGANCHAR CINTAS DE ARRASTRE. FABRICADOS CON PLACA DE ACERO ASTM-36-A PARA SUJECCIÓN AL CHASIS DE 1/2" Y REDONDO DE 1/2" SÓLIDO. PINTURA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS UV. TUMBABURRO DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 1/2" CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 1/2" CAL. 16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, Y CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/2" REFORZADOS AL CHASIS CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE 1/2". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. PORTAESPOSA: JUEGO DE ARGOLLAS GIRATORIAS EN PLACA DE 5/16" DE ACERO AL CARBÓN Y REDONDO DE 1/2". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV (JUEGO DE DOS PIEZAS). EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL, QUE DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, O QUE EMITA EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO A LAS METAS QUE PROGRAME EL BENEFICIARIO EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN. ROTULACIÓN: APEGADA AL MANUAL DE IDENTIDAD SUBSEMUN. TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN LPN/21/2012	
---	--

6

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

... SEDE EN LA COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

4. Inconforme con la respuesta, el cuatro (4) de marzo dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: Contestación a la solicitud 00056/CUAUTIZC/IP/2013 por incompleta y engañosa (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA PORQUE SOLICITE CINCO DOCUMENTOS Y SOLO ME PRESENTARÓN DOS, SIENDO ESTOS 1. CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y 2. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, DOCUMENTOS QUE DON DE FECHA 30/ENERO/2013 Y 31 /ENE/2103 RESPECTIVAMENTE; HECHO CONTRARIO A DERECHO PUES COMO PUEDE SER CONTRATADO DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 SI SON DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ALTA; POSTERIORMENTE SOLICITE TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTO QUE NO PRESENTARÓN, SOLO TRATAN DE ENGAÑAR CON UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MAESTRO SILVESTRE CORTEZ GUZMAN QUIEN INFORMA QUE ESTA EN PROCESO DE TITULACIÓN Y UN HISTORIAL ACADEMICO, HECHO CON LO QUE NO ACREDITA "EL TITULO PROFESIONAL" Y LA LEY ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE EN EL CASO DE CUAUTITLAN IZCALLI EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME INFORME SI TIENE O NO TIENE TITULO PROFESIONAL Y NO TRATAR DE ENGAÑAR CON DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL TITULO PROFESIONAL; TAMBIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SOLO ME PRESENTAN UN DOCUMENTO DE UN CURSO DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO 2012, DOCUMENTO CON LO QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, POR LO QUE HABLA LA LEY ES DE "EXPERIENCIA" Y NO DE CURSOS Y MUCHO MENOS NO SE PUEDE ACREDITAR CON VEINTE HORAS. SI ES EL CASO DE NO CONTAR CON DICHOS DUCUMENTOS ESTAREMOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLAREN NULOS TODOS LOS ACTOS EN LOS QUE SE ACREDITO EL "ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" COMO TAL, ASI COMO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTO Y EJERCE COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME INFORME LO SOLICITADO EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE TAL Y COMO LO SOLICITE. EN EL CASO DE CONTRALOR Y TESORERO, NO MANIFIESTAN EN SU CONTESTACIÓN QUIEN ES EL CONTRALOR Y QUIEN ES EL TESORERO, ASI MISMO PRESENTAN DE PABLO NERI, TITULO PROFESIONAL (AQUÍ SI PRESENTAN UN TITULO), LOS ANTECEDENTES PENALES CON POSTERIORIDAD A SU NOMBRAMIENTO (14 DE ENERO 2013), Y DE JUAN CARLOS LOS ANTECEDENTES NO PENALES DEL 10 DE ENERO DEL 2013 Y LA NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

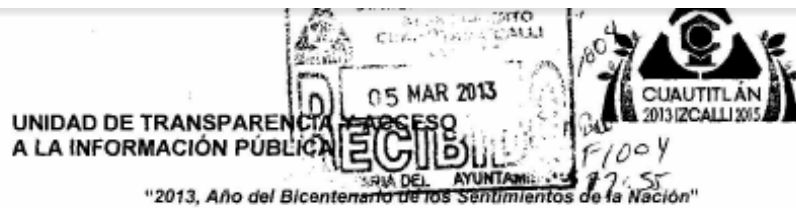
CONTRALORIA DE DE FECHA 28 DE DIC DEL 2012 (ESTA ULTIMA ESTA CORRECTA), PERO NO PRESENTAN LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA.Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. DEL CONTRALOR Y DEL TESORERO. POR LO ANTERIOR SOLICITO ME INFORMEN LO QUE SOLICITE EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE ESCRITO Y QUE ME INFORMEN QUE DOCUMENTOS NO CUENTA LOS SERVIDORES PUBLICOS MENCIONADOS. POR ENTONCES ESTARIAN EN LA ILEGALIDAD CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTARON DICHOS CARGOS. EN EL CASO DE LAS NUEVAS PATRULLAS SOLICITE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMNISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. Y NO PRESENTARON EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES INDISPENSABLE PARA SU LEGALIDAD; Y PRESENTARON DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, ENTONCES NO SON PATRULLAS NUEVAS COMO LO MENCIONO EL ACTUAL PRESIDENTE KARIM Y QUE DIJO QUE HABIAN VEHICULOS QUE ERAN DE OPERAGUA Y QUE LAS ADQUIRIO EL MUNICIPIO PARA PATRULLAS. POR LO CUAL SOLICITO LA INFORMACIÓN EXACTA Y CLARA BAJO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD. (Sic)

5. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00697/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

6. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE MARZO DEL 2013. EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00697/INFOEM/IP/RR/2013. EN RELACIÓN AL FOLIO DE LA SOLICITUD: 00056/CUAUTIZC/IP/2013. RECURRENTE: [REDACTED]. SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. P R E S E N T E. (Sic)

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de marzo del 2013
UTAIP/0130/2013

C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por medio de este oficio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha tres de marzo del año en curso, la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de Revisión número 00697/INFOEM/IP/RR/2013, relativo a la solicitud de información 00056/CUAUTIZC/IP/2013 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"Contestación a la solicitud 00056/CUAUTIZC/IP/2013 por incompleta y engañosa" (Sic).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA PORQUE SOLICITE CINCO DOCUMENTOS Y SOLO ME PRESENTARON DOS, SIENDO ESTOS 1. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y 2. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, DOCUMENTOS QUE DON DE FECHA 30/ENERO/2013 Y 31 /ENE/2103 RESPECTIVAMENTE. HECHO CONTRARIO A DERECHO PUES COMO PUEDE SER CONTRATADO DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 SI SON DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ALTA; POSTERIORMENTE SOLICITE TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTO QUE NO PRESENTARON, SOLO TRATAN DE ENGAÑAR CON UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MAESTRO SILVESTRE CORTEZ GUZMAN QUIEN INFORMA QUE ESTA EN PROCESO DE TITULACIÓN Y UN HISTORIAL ACADÉMICO, HECHO CON LO QUE NO ACREDITA "EL TITULO PROFESIONAL" Y LA LEY ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE EN EL CASO DE CUAUTITLAN IZCALLI EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME INFORME SI TIENE O NO TIENE TITULO PROFESIONAL Y NO TRATAR DE ENGAÑAR CON DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL TITULO PROFESIONAL; TAMBIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SOLO ME PRESENTAN UN DOCUMENTO DE UN CURSO DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO 2012, DOCUMENTO CON LO QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, POR LO QUE HABLA LA LEY ES DE "EXPERIENCIA" Y NO DE CURSOS Y MUCHO MENOS NO SE PUEDE ACREDITAR CON VEINTE HORAS. SI ES EL CASO DE NO CONTAR CON DICHOS DOCUMENTOS ESTAREMOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLAREN NULOS TODOS LOS ACTOS EN LOS QUE SE ACREDITO EL "ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" COMO TAL, ASI COMO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTO Y EJERCE COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME INFORME LO SOLICITADO EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE TAL Y COMO LO SOLICITE. EN EL CASO DE CONTRALOR Y TESORERO, NO MANIFIESTAN EN SU CONTESTACIÓN QUIEN ES EL CONTRALOR Y QUIEN ES EL TESORERO, ASI MISMO PRESENTAN DE PABLO NERI, TITULO PROFESIONAL (AQUI SI PRESENTAN UN TITULO), LOS ANTECEDENTES PENALES CON POSTERIORIDAD A SU NOMBRAMIENTO (14 DE ENERO 2013), Y DE JUAN CARLOS LOS ANTECEDENTES NO PENALES DEL 10 DE NERO DEL 2013 Y LA NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE CONTRALORIA DE DE FECHA 28 DE DIC DEL 2012 (ESTA ULTIMA ESTA CORRECTA); PERO NO PRESENTAN LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO, ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, DEL CONTRALOR Y DEL TESORERO, POR LO ANTERIOR SOLICITO



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ME INFORMEN LO QUE SOLICITE EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE ESCRITO Y QUE ME INFORMEN QUE DOCUMENTOS NO CUENTA LOS SERVIDORES PUBLICOS MENCIONADOS. POR ENTONCES ESTARIAN EN LA ILEGALIDAD CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTARON DICHOS CARGOS. EN EL CASO DE LAS NUEVAS PATRULLAS SOLICITE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, Y NO PRESENTARON EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES INDISPENSABLE PARA SU LEGALIDAD; Y PRESENTARON DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, ENTONCES NO SON PATRULLAS NUEVAS COMO LO MENCIONO EL ACTUAL PRESIDENTE KARIM Y QUE DIJO QUE HABIAN VEHICULOS QUE ERAN DE OPERAGUA Y QUE LAS ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO PARA PATRULLAS, POR LO CUAL SOLICITO LA INFORMACIÓN EXACTA Y CLARA BAJO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD." (Sic).

Por lo que con fundamento en el numeral SETENTA Y SIETE de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; que a letra dice: SESENTA Y SIETE.- "El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga del recurso de revisión a través del SAIMEX, agregándole los siguientes elementos:... b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren permitidos para la resolución; y... En la Elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto". Por lo que le solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el miércoles seis de marzo del año en curso, conforme sus alegatos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el **INFORME JUSTIFICADO** antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de la licenciada MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM; Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Folio 202
Sergio Pérez
10-26



Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 05 de marzo del 2013
Oficio: SA/0954/2013

Recurso de Revisión: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
Asunto: INFORME JUSTIFICADO

C. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma al recurso de revisión número 00697/INFOEM/IP/RR/2013 relativo a la solicitud de información 00056/CUAUTIZC/IP/2013, hago de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo a los actos que reclama el particular en su recurso de revisión que a la letra señala: "LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA PORQUE SOLICITE CINCO DOCUMENTOS Y SOLO ME PRESENTARON DOS, SIENDO ESTOS 1. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y 2. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, DOCUMENTOS QUE DON DE FECHA 30/ENERO/2013 Y 31/ENE/2013 RESPECTIVAMENTE; HECHO CONTRARIO A DERECHO PUES COMO PUEDE SER CONTRATADO DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 SI SON DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ALTA; POSTERIORMENTE SOLICITE TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTO QUE NO PRESENTARÓN, SOLO TRATAN DE ENGAÑAR CON UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MAESTRO SILVESTRE CORTEZ GUZMAN QUIEN INFORMA QUE ESTA EN PROCESO DE TITULACIÓN Y UN HISTORIAL ACADEMICO, HECHO CON LO QUE NO ACREDITA "EL TITULO PROFESIONAL" Y LA LEY ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE EN EL CASO DE CUAUTITLAN IZCALLI EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME INFORME SI TIENE O NO TITULO PROFESIONAL Y NO TRATAR DE ENGAÑAR CON DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL TITULO PROFESIONAL; TAMBIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SOLO ME PRESENTAN UN DOCUMENTO DE UN CURSO DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2012, CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO 2012, DOCUMENTO CON LO QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, POR LO QUE HABLA LA LEY ES DE "EXPERIENCIA" Y NO DE CURSOS Y MUCHO MENOS NO SE PUEDE ACREDITAR CON VEINTE HORAS. SI ES EL CASO DE NO CONTAR CON DICHS DOCUMENTOS ESTAREMOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLAREN NULOS TODOS LOS ACTOS EN LOS QUE SE ACREDITO EL "ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" COMO TAL, ASI COMO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y

C.C.P. Archivo
JMG/MARZ/ABV

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTO Y EJERCE COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME INFORME LO SOLICITADO EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE TAL Y COMO LO SOLICITE." Le expongo que de conformidad a lo establecido por los artículos 3, 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se dio respuesta a la solicitud 00056/CUAUTIZC/IP/2013 que a la letra señala: **"SOLICITO A LA ACTUAL ADMNISTACION PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI 2013-2015: AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. ASIMISMO SE AGREGUE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES."**

En lo que respecta a la inconformidad que manifiesta el solicitante, me permito informar a usted que el título del actual Secretario del Ayuntamiento no puede ser presentado ya que el mismo se encuentra en trámite como se menciona en la constancia expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, suscrita por el Mtro. Silvestre Cortés Guzmán, Jefe de la División de Ciencias Socioeconómicas. El certificado de No Antecedentes Penales tiene una fecha de expedición del 31 de enero de 2013, ya que es un documento que cuenta con una validez de treinta días naturales a partir de la fecha en que fue emitido, por lo cual tiene que ser actualizado constantemente, a esto se debe que tenga una fecha de expedición posterior al 1° de enero del año en curso. La Constancia de No Inhabilitación cuenta con fecha de expedición del 30 de enero de 2013, debido a que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México se encontraba en temporada vacacional en el mes de diciembre. Por último, el documento con el que acredita contar con experiencia mínima de un año en la materia, es decir la constancia laboral, no fue entregada con la debida oportunidad por la Subsecretaría de Desarrollo Municipal y de esta manera ser presentado en tiempo y forma, es por ello que a la documentación solicitada se anexó la constancia del curso "MARCO JURIDICO MUNICIPAL" en el marco del Programa de capacitación para servidores públicos municipales del Estado de México 2012.

En cuestión a su solicitud sobre el acuerdo de Cabildo donde se aprobó la adquisición de las patrullas, hago de su conocimiento que dicho acuerdo no existe, ya que durante la actual Administración no fueron adquiridos los vehículos referidos.

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"Gobierno con actitud"

C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo
JMGM/ARZ/ABV

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de marzo del 2013
UTAIP/0131/2013

**C. CESAR CORTES BLANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.**

Por medio de este oficio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha tres de marzo del año en curso, la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de Revisión número 00697/INFOEM/IP/RR/2013, relativo a la solicitud de información 00056/CUAUTIZC/IP/2013 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"Contestación a la solicitud 00056/CUAUTIZC/IP/2013 por incompleta y engañosa" (Sic).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA PORQUE SOLICITE CINCO DOCUMENTOS Y SOLO ME PRESENTARON DOS, SIENDO ESTOS 1. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y 2. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, DOCUMENTOS QUE DON DE FECHA 30/ENERO/2013 Y 31 /ENE/2103 RESPECTIVAMENTE; HECHO CONTRARIO A DERECHO PUES COMO PUEDE SER CONTRATADO DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 SI SON DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ALTA; POSTERIORMENTE SOLICITE TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTO QUE NO PRESENTARON, SOLO TRATAN DE ENGAÑAR CON UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MAESTRO SILVESTRE CORTEZ GUZMAN QUIEN INFORMA QUE ESTA EN PROCESO DE TITULACIÓN Y UN HISTORIAL ACADEMICO, HECHO CON LO QUE NO ACREDITA "EL TITULO PROFESIONAL" Y LA LEY ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE EN EL CASO DE CUAUTITLAN IZCALLI EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME INFORME SI TIENE O NO TIENE TITULO PROFESIONAL Y NO TRATAR DE ENGAÑAR CON DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL TITULO PROFESIONAL; TAMBIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SOLO ME PRESENTAN UN DOCUMENTO DE UN CURSO DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON UNA DURACION DE 20 HORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO 2012, DOCUMENTO CON LO QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, POR LO QUE HABLA LA LEY ES DE "EXPERIENCIA" Y NO DE CURSOS Y MUCHO MENOS NO SE PUEDE ACREDITAR CON VEINTE HORAS. SI ES EL CASO DE NO CONTAR CON DICHS DOCUMENTOS ESTAREMOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLAREN NULOS TODOS LOS ACTOS EN LOS QUE SE ACREDITO EL "ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" COMO TAL, ASI COMO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTO Y EJERCE COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME INFORME LO SOLICITADO EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE TAL Y COMO LO SOLICITE. EN EL CASO DE CONTRALOR Y TESORERO, NO MANIFIESTAN EN SU CONTESTACIÓN QUIEN ES EL CONTRALOR Y QUIEN ES EL TESORERO, ASI MISMO PRESENTAN DE PABLO NERI, TITULO PROFESIONAL (AQUI SI PRESENTAN UN TITULO), LOS ANTECEDENTES PENALES CON POSTERIORIDAD A SU NOMBRAMIENTO (14 DE ENERO 2013), Y DE JUAN CARLOS LOS ANTECEDENTES NO PENALES DEL 10 DE NERO DEL 2013 Y LA NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE CONTRALORIA DE DE FECHA 28 DE DIC DEL 2012 (ESTA ULTIMA ESTA CORRECTA), PERO NO PRESENTAN LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO, ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, DEL CONTRALOR Y DEL TESORERO, POR LO ANTERIOR SOLICITO

Hecho con Actitud
AYUNTAMIENTO
CUAUTITLAN IZCALLI
2013 - 2015



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ME INFORMEN LO QUE SOLICITE EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE ESCRITO Y QUE ME INFORMEN QUE DOCUMENTOS NO CUENTA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS. POR ENTONCES ESTARIAN EN LA ILEGALIDAD CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTARON DICHOS CARGOS. EN EL CASO DE LAS NUEVAS PATRULLAS SOLICITE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, Y NO PRESENTARON EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES INDISPENSABLE PARA SU LEGALIDAD; Y PRESENTARON DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, ENTONCES NO SON PATRULLAS NUEVAS COMO LO MENCIONO EL ACTUAL PRESIDENTE KARIM Y QUE DIJO QUE HABIAN VEHICULOS QUE ERAN DE OPERAGUA Y QUE LAS ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO PARA PATRULLAS, POR LO CUAL SOLICITO LA INFORMACIÓN EXACTA Y CLARA BAJO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD." (Sic).

Por lo que con fundamento en el numeral SETENTA Y SIETE de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; que a letra dice: SESENTA Y SIETE.- "El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga del recurso de revisión a través del SAIMEX, agregándole los siguientes elementos:...b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren permitidos para la resolución; y... En la Elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto".

Por lo que le solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el miércoles seis de marzo del año en curso, conforme sus alegatos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el INFORME JUSTIFICADO antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de la licenciada MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM; Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Dirección de Administración
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de marzo de 2013.
OFICIO: DA/1802/2013.

RECURSO DE REVISIÓN: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma al recurso de revisión número 00697/INFOEM/IP/RR/2013, relativo a la solicitud de información 00056/CUAUTIZC/IP/2013, le comento lo siguiente:

De acuerdo a los actos que reclama el particular en su recurso de revisión que a la letra señal: "LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA PORQUE SOLICITE CINCO DOCUMENTOS Y SOLO ME PRESENTARON DOS, SIENDO ESTOS 1. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y 2. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, DOCUMENTOS QUE DON DE FECHA 30/ENERO/2013 Y 31/ENERO/2013 RESPECTIVAMENTE; HECHO CONTRARIO A DERECHO PUES COMO PUEDE SER CONTRATADO DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 SI SON DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ALTA; POSTERIORMENTE SOLICITE TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTO QUE NO PRESENTARON, SOLO TRATAN DE ENGAÑAR CON UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MAESTRO SILVESTRE CORTEZ GUZMAN QUIEN INFORMA QUE ESTA EN PROCESO DE TITULACIÓN Y UN HISTORIAL ACADÉMICO, HECHO CON LO QUE NO ACREDITA EL TITULO PROFESIONAL Y LA LEY ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE EN EL CASO DE CUAUTITLAN IZCALLI EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME INFORME SI TIENE O NO TIENE TITULO PROFESIONAL Y NO TRATAN DE ENGAÑAR CON DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL TITULO PROFESIONAL; TAMBIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SOLO ME PRESENTAN UN DOCUMENTO DE UN CURSO DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO 2012, DOCUMENTO CON LO QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, POR LO QUE HABLA LA LEY ES DE "EXPERIENCIA" Y NO DE CURSOS Y MUCHO MENOS NO SE PUEDE ACREDITAR CON VEINTE HORAS. SI ES EL CASO DE NO CONTAR CON DICHS DOCUMENTOS ESTAREMOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLAREN NILOS TODOS LOS ACTOS EN LOS QUE SE ACREDITO EL "ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" COMO TAL, ASI COMO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTO Y EJERCE COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME INFORME LO SOLICITADO EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE TAL Y COMO LO SOLICITE.

EN EL CASO DE CONTRALOR Y TESORERO, NO MANIFIESTAN EN SU CONTESTACIÓN QUIEN ES EL CONTRALOR Y QUIEN ES EL TESORERO, ASI MISMO PRESENTAN DE PABLO NERI, TITULO PROFESIONAL (AQUÍ SI PRESENTAN UN TITULO), LOS ANTECEDENTES PENALES CON POSTERIORIDAD A SU NOMBRAMIENTO (14 DE ENERO 2013), Y DE JUAN CARLOS LOS ANTECEDENTES NO PENALES DEL 10 DE NERO DEL 2013 Y LA NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE CONTRALORIA DE DE FECHA 28 DE DIC DEL 2012 (ESTA ULTIMA ESTA CORRECTA), PERO NO PRESENTAN LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO, ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, DEL CONTRALOR Y DEL TESORERO, POR LO ANTERIOR SOLICITO ME INFORMEN LO QUE SOLICITE EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE ESCRITO Y QUE ME INFORMEN QUE DOCUMENTOS NO CUENTA LOS SERVIDORES PUBLICOS MENCIONADOS. POR ENTONCES ESTARIAN EN LA ILEGALIDAD CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTARON DICHS CARGOS.

H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Av. Primero de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano
Tél: 58 64 25 00

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Dirección de Administración
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EN EL CASO DE LAS NUEVAS PATRULLAS SOLICITE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIÓ EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, Y NO PRESENTARON EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES INDISPENSABLE PARA SU LEGALIDAD; Y PRESENTARON DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, ENTONCES NO SON PATRULLAS NUEVAS COMO LO MENCIONO EL ACTUAL PRESIDENTE KARIM Y QUE DIJO QUE HABIAN VEHICULOS QUE ERAN DE OPERAGUA Y QUE LAS ADQUIRIO EL MUNICIPIO PARA PATRULLAS. POR LO CUAL SOLICITO LA INFORMACIÓN EXACTA Y CLARA BAJO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD". Lo expongo lo siguiente: de conformidad a lo establecido en los artículos 3,11,12 fracción II, 41 y 46 de la Ley Transparencia Y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios se dio respuesta a la solicitud 00056/CUAUTIZC/IP/2013 que a la letra señala : "SOLICITO A LA ACTUAL ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI 2013-2015: AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL CONTRALOR MUNICIPAL, CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. AGREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL ACTUAL TESORERO MUNICIPAL, CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. ASIMISMO SE AGREGUE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES."

En cuestión de saber quien es el Contralor Municipal y quien el Tesorero Municipal de la actual administración de Cuautitlán Izcalli, comento que fueron enviados los documentos que obran en nuestros archivos en vía magnética en el orden de lo solicitado y por lo que respecta a la experiencia, ambos lo acreditan a partir de la fecha de la expedición de su Cedula Profesional. En el caso de las patrullas y atendiendo al principio de máxima publicidad fueron anexadas las facturas y contratos de más reciente Adquisición para el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, no así bien se le informa que en esta administración 2013-2015 no se ha hecho ninguna adquisición de patrullas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO CON ACTITUD"
07/03/2013
2:05
F=206
C. CESAR CORTES BLANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Administración

H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Av. Primero de Mayo No. 100, Col. Centro-Urbano
Tél: 58 64 25 00

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque la información es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó lo siguiente:

- Del Secretario del Ayuntamiento: Constancia de no inhabilitación, certificado de no antecedentes penales, título profesional y documentos con los que acredita la experiencia mínima de un año en la materia de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.
- Del Contralor Municipal: Constancia de no inhabilitación, certificado de no antecedentes penales, título profesional, documentos con los que acredita la experiencia mínima de un año en la materia de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, así como la Certificación emitida por el Instituto Hacendario del Estado de México de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal..

- Del Tesorero Municipal: Constancia de no inhabilitación, certificado de no antecedentes penales, título profesional y documentos con los que acredita la experiencia mínima de un año en la materia.
- Facturas de compra o adquisición de las patrullas adquiridas por la administración 2013-2015 y el acuerdo de cabildo donde se aprobó dicha adquisición, así como el contrato correspondiente.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la siguiente documentación:

- Del C. Juan Manuel Gandara Moreno, Secretario del Ayuntamiento: Constancia de no inhabilitación, informe de antecedentes no penales, constancia de que se encuentra en trámites de titulación, versión pública de historia académica y constancia de asistencia al Curso Marco Jurídico Municipal.
- Del C. Pablo Neri Juárez, Contralor Municipal: Informe de antecedentes no penales, título profesional y cédula profesional.
- Del C. Juan Carlos Chávez Tapia, Tesorero Municipal: Constancia de no inhabilitación, informe de no antecedentes penales y cédula profesional.
- Ocho facturas relativas a la adquisición de patrullas.
- Contrato de adquisición de vehículos tipo patrulla.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio que consiste en el hecho de que la información es incompleta y expone las razones por las que lo considera así, mismas que serán abordadas específicamente más adelante en la resolución.

En consideración de ello, la Litis que ocupa al recurso circunscribe determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud.

En los siguientes considerando se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. A efecto de resolver la Litis, es necesario analizar los agravios planteados por el particular y confrontarlos con la información que entregó el **SUJETO OBLIGADO**. Para ello, se tiene que el **RECURRENTE** manifestó como agravio:

LA INFORMACIÓN ESTA INCOMPLETA PORQUE SOLICITE CINCO DOCUMENTOS Y SOLO ME PRESENTARÓN DOS, SIENDO ESTOS 1. CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA

DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y 2. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA PGJEM, DOCUMENTOS QUE DON DE FECHA 30/ENERO/2013 Y 31 /ENE/2103 RESPECTIVAMENTE; HECHO CONTRARIO A DERECHO PUES COMO PUEDE SER CONTRATADO DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2013 SI SON DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ALTA;

POSTERIORMENTE SOLICITE TITULO PROFESIONAL, DOCUMENTO QUE NO PRESENTARÓN, SOLO TRATAN DE ENGAÑAR CON UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MAESTRO SILVESTRE CORTEZ GUZMAN QUIEN INFORMA QUE ESTA EN PROCESO DE TITULACIÓN Y UN HISTORIAL ACADEMICO, HECHO CON LO QUE NO ACREDITA "EL TITULO PROFESIONAL" Y LA LEY ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE EN EL CASO DE CUAUTITLAN IZCALLI EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBE CONTAR CON TITULO PROFESIONAL, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME INFORME SI TIENE O NO TIENE TITULO PROFESIONAL Y NO TRATAR DE ENGAÑAR CON DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL TITULO PROFESIONAL;

TAMBIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA. ART. 32 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SOLO ME PRESENTAN UN DOCUMENTO DE UN CURSO DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2012, CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO 2012, DOCUMENTO CON LO QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA, POR LO QUE HABLA LA LEY ES DE "EXPERIENCIA" Y NO DE CURSOS Y MUCHO MENOS NO SE PUEDE ACREDITAR CON VEINTE HORAS.

SI ES EL CASO DE NO CONTAR CON DICHOS DUCUMENTOS ESTAREMOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLAREN NULOS TODOS LOS ACTOS EN LOS QUE SE ACREDITO EL "ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO" COMO TAL, ASI COMO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTO Y EJERCE COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME INFORME LO SOLICITADO EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE TAL Y COMO LO SOLICITE.

EN EL CASO DE CONTRALOR Y TESORERO, NO MANIFIESTAN EN SU CONTESTACIÓN QUIEN ES EL CONTRALOR Y QUIEN ES EL TESORERO, ASI MISMO PRESENTAN DE PABLO NERI, TITULO PROFESIONAS (AQUÍ SI PRESENTAN UN TITULO), LOS ANTECEDENTES PENALES CON POSTERIORIDAD A SU NOMBRAMIENTO (14 DE ENERO 2013), Y DE

JUAN CARLOS LOS ANTECEDENTES NO PENALES DEL 10 DE NERO DEL 2013 Y LA NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE CONTRALORIA DE DE FECHA 28 DE DIC DEL 2012 (ESTA ULTIMA ESTA CORRECTA), PERO NO PRESENTAN LOS DOCUMENTOS CON LO QUE CREDITA LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA MATERIA.Y CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. ART. 33, 96 Y 113 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. DEL CONTRALOR Y DEL TESORERO.

POR LO ANTERIOR SOLICITO ME INFORMEN LO QUE SOLICITE EN MI ESCRITO INICIAL Y QUE HAGO REFERENCIA EN EL PRESENTE ESCRITO Y QUE ME INFORMEN QUE DOCUMENTOS NO CUENTA LOS SERVIDORES PUBLICOS MENCIONADOS. POR ENTONCES ESTARIAN EN LA ILEGALIDAD CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS POR PARTE DE QUIEN LO PROPUSO, QUIENES LOS APROBARON Y QUIEN A SABIENDAS DE NO CONTAR CON LOS MINIMOS REQUISITOS DE LEY, ACEPTARON DICHOS CARGOS.

EN EL CASO DE LAS NUEVAS PATRULLAS SOLICITE LAS FACTURAS DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS PATRULLAS QUE ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN LA ADMNISTRACIÓN 2013-2015 CON LAS QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD A SU FAVOR, EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO LA ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA O CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LAS MISMAS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. Y NO PRESENTARON EL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES INDISPENSABLE PARA SU LEGALIDAD; Y PRESENTARON DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, ENTONCES NO SON PATRULLAS NUEVAS COMO LO MENCIONO EL ACTUAL PRESIDENTE KARIM Y QUE DIJO QUE HABIAN VEHICULOS QUE ERAN DE OPERAGUA Y QUE LAS ADQUIRIO EL MUNICIPIO PARA PATRULLAS. POR LO CUAL SOLICITO LA INFORMACIÓN EXACTA Y CLARA BAJO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD. (Sic)

Por lo que se tiene que efectivamente la información entregada es incompleta de acuerdo a lo que el **RECURRENTE** ha solicitado de inicio, por lo que independientemente de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, es necesario determinar si la información materia de la solicitud constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la Materia, y si como motivo de ello se encuentra obligado a proporcionarla tal y como lo dispone el artículo 41 de la misma Ley.

Para ello, es necesario partir de la **Ley Orgánica del Estado de México** que establece en referencia al tema que nos ocupa, lo siguiente:

“Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;*
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.*
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencionado al que amerite pena privativa de libertad;*
- IV. Acreditar ante el Presidente o ante el Ayuntamiento cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia, para el desempeño de los cargos que así lo requieran y en los otros casos, de preferencia ser profesional en el área en la que sea asignado.”*

“Artículo 92.- Para ser secretario del ayuntamiento se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, los siguientes:

- I. En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, haber concluido la educación media superior; en los municipios que tengan más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes, o que sean cabecera distrital, haber concluido estudios de licenciatura; en los municipios de más de 500 mil habitantes y en el municipio sede de los poderes del Estado, tener título profesional de nivel licenciatura; (...).”*

“Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

- I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;*
- II. Caucionar el manejo de los fondos en términos de ley;*
- III. Derogada*
- IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento.”*

“Artículo 113.- Para ser contralor se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal, a excepción de la caución correspondiente “

En ese tenor se ha de decir que con relación a el Secretario del Ayuntamiento no proporciona el Título profesional porque de la documentación que adjunta, se evidencia que no cuenta con el mismo, ya que de la Constancia de haber egresado de la licenciatura en Sociología, se desprende que se encuentra pendiente de titulación y por ende no cuenta con título profesional.

De la misma forma, no adjunta documento alguno con el cual acredite que cuenta con experiencia mínima de un año; como consecuencia de lo anterior, al ser un documento que en términos de la normatividad en cita es un requisito para ostentar el cargo, resulta evidente que debe obrar en los archivos a cargo de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, por cuanto hace al **Contralor** Municipal, no se adjunta la Constancia de no Inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría y certificación emitida por el Instituto Hacendario del Estado de México, documentos que de acuerdo a la normatividad en cita son requisitos para la obtención del cargo y como consecuencia de ello deben obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Finalmente, por cuanto hace al **Tesorero** Municipal, si bien se proporciona el total de la información solicitada, puesto que se entrega copia de la Cédula profesional, con lo cual se acredita contar con título y la experiencia que se refiere la solicitud de origen, también lo es el hecho de que la misma resulta ilegible, por lo que no se tiene la certeza de para que profesión se autoriza la patente y la fecha de expedición para así saber si con la misma se cumple con lo solicitado respecto del título profesional y documento con el que se acredite la experiencia.

En este contexto, para este pleno, **EL SUJETO OBLIGADO**, tiene la facultad de poseer la información solicitada por **EL RECURRENTE**, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado.

Ahora bien, resulta oportuno recordar que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

“artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En este sentido, si la información proporcionada es con la única que cuenta **EL SUJETO OBLIGADO**, a pesar de que para ocupar los cargos de referencia existe la obligación de cumplir con ciertos requisitos, deberá informarlo de esta forma a **EL RECURRENTE**.

Finalmente, no pasa por desapercibido el hecho de que al proporcionar la información **EL SUJETO OBLIGADO** entrega en algunos casos de forma integra los documentos que la integran y toda vez que este Cuerpo Colegiado es Garante de los datos personales que obran en poder de los sujetos obligados, es oportuno considerar que cuando en un mismo documento existen datos relacionados con la vida privada, es información que por su naturaleza es clasificada como confidencial; como consecuencia de ello, es que debe entregarse en versión pública.

Y en este sentido en atención a que la versión pública implica la clasificación de determinada información que forma parte de un documento, conviene precisar lo que al respecto establece la Ley de la materia:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;”

“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.”

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.”

ARTÍCULO 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.”

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

En concordancia con lo anterior, los **Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México**, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el 31 y uno de enero de 2005, indican cuáles son los datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Origen étnico o racial;*
- III. Características físicas;*
- IV. Características morales;*
- V. Características emocionales;*
- VI. Vida afectiva;*
- VII. Vida familiar;*
- VIII. Domicilio particular;*
- IX. Número telefónico particular;*
- X. Patrimonio*
- XI. Ideología;*
- XII. Opinión política;*
- XIII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIV. Creencia o convicción filosófica;*
- XV. Estado de salud física;*
- XVI. Estado de salud mental;*
- XVII. Preferencia sexual;*
- XVIII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- IXI. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.”*

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por los Sujetos Obligados. En este contexto todo dato personal debe ser protegido por los sujetos obligados.

Así por cuanto hace al informe de no antecedentes penales, contiene datos personales que deben ser protegidos, tales como la fecha de nacimiento, el RFC, CURP, clave de elector; datos todos estos que no tienen vinculación directa con las capacidades profesionales y laborales de un servidor público y sí pueden incidir y afectar su vida personal.

En tanto que por lo que se refiere a los documentos comprobatorios de estudios como los certificados de estudios y Cédula, el CURP contiene datos personales que no inciden en la correcta prestación del servicio y, por el contrario, pueden generar discriminación en contra del titular.

En efecto, la fotografía de servidores públicos consignada en los documentos mediante los cuales se acredita el grado de estudios, sean diplomas, certificados, Cédula o Título es un dato personal confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de la materia, ya que tales fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.

En consecuencia dichas fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aunado a que de dichas fotografías no se advierte que se constituyan como elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo entre otros- que justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular sea servidor público, sino que su naturaleza deriva del reconocimiento de estudios o una profesión hacia una persona.

En este sentido, la fotografía solo se justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

Así también en el caso de las firmas, es de mencionar que si bien es cierto que este Instituto ha considerado que las firmas de servidores públicos son datos de naturaleza pública en razón de verificar el ejercicio de sus atribuciones, también lo es que este criterio se circunscribe a aquellos documentos que son firmados por los servidores públicos e ejercicio de sus atribuciones.

Para el caso que nos ocupa existen firmas que fueron emitidas por el titular del documento no en ejercicio de la función pública, por lo que la firma contenida en dichos documentos, constituye de igual forma que la fotografía un dato personal.

Cabe resaltar que las firmas de servidores públicos plasmadas en documentos oficiales en ejercicio de sus atribuciones, constituyen información de naturaleza pública, por lo que al tratarse de documentos comprobatorios de estudios, título o cédula profesiones expedidos por instituciones públicas, las firmas de quienes los emiten son de naturaleza pública ya que reflejan el ejercicio de atribuciones de éstos. *Contrario sensu*, si el documento es emitido por una institución privada, las firmas no reflejan el ejercicio de atribuciones de un servidor público, por lo que deben ser considerados como confidenciales.

Por lo que se conmina a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en posteriores ocasiones, cuando en un mismo documento exista información tanto pública como confidencial, proporcione la misma en versión pública, previo acuerdo emitido por el Comité de Información en los términos que para el efecto establece la Ley de la materia.

Como consecuencia de lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá proporcionar a **EL RECURRENTE** la información pública consistente en:

Con relación al **Secretario** del Ayuntamiento:

- documento con el cual acredite que cuenta con experiencia mínima de un año

Por cuanto hace al **Contralor** Municipal:

- Constancia de no Inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría
- Certificación emitida por el Instituto Hacendario del Estado de México,

Por cuanto hace al **Tesorero** Municipal:

- Cédula profesional legible.

En caso de no contar dentro de sus archivos con la información de referencia, lo deberá hacer del conocimiento de **EL RECURRENTE**

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** fue incompleta y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00056/CUAUTIZC/IP/2013.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00056/CUAUTIZC/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX la siguiente documentación:

- **RESPECTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**
DOCUMENTO CON EL CUAL ACREDITE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO.
- **RESPECTO DEL CONTRALOR MUNICIPAL:**
CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
- **CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO,**
- **RESPECTO DEL TESORERO MUNICIPAL:**
CÉDULA PROFESIONAL LEGIBLE.

EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ HACERLO ASÍ DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICULAR.

TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00697/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA EN LA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO